

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de San Francisco de Macorís, al señor Pedro G. Jimenes, natural de Lares (Puerto Rico), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Agosto de 1901, año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—M. Ubaldo Gómez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Registrada al N° 27, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, interino.—Salvador E. Suazo.

Registrada al N° 27, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4196.—RESOLUCION del P. E. que autoriza al Dr. José Tedeschi a fijar su domicilio en la República.—G. O. Núm. 1413 del 14 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Doctor José Tedeschi, súbdito de Su Magestad el Rey de Italia, mayor de edad, de estado soltero, residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, ha elevado por conducto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al Poder Ejecutivo una instancia solicitando se le conceda autori-

zación para fijar definitivamente su domicilio en la República, conforme lo dispone el artículo 13 del Código Civil;

Atendido: que el Sr. Doctor José Tedeschi, hace cinco años que se encuentra en la República, residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, donde ha observado buena vida y costumbre, según lo atestigua el expediente instruido al efecto;

Atendido: que el artículo 13 del Código Civil prescribe que el extranjero á quien el Gobierno hubiese concedido fijar su domicilio en la República gozará de todos los derechos civiles mientras viva en el país; en uso de las facultades que confiere la Ley, y de conformidad al artículo 13 del ya mencionado Código Civil; y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Conceder, como por la presente concede, al Sr. Dr. José Tedeschi autorización para que fije definitivamente su domicilio en la República, siempre que llene todas las demás formalidades que prescriben las leyes para este caso.

La presente resolución será registrada en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Septiembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—M. Ubaldo Gómez.

Registrada al folio 193 del Libro de Resoluciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, El Oficial Mayor.—Pedro Spignolio.

Núm. 4197.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de lo Interior y Policía.—G. O. Núm. 1415 del 28 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta capital el Licenciado Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, y en miras de